REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Tercero Civil Municipal

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00349-00

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, primero (1°) de diciembre de dos mil

veinte (2020).

Como la demanda reúne los requisitos de forma del artículo 82 del

Código General del Proceso, se aportó título ejecutivo con las

exigencias del artículo 422, ibídem, de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 468 del Código General del Proceso, el

Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo hipotecario en la

modalidad de menor cuantía a favor de TITULARIZADORA

COLOMBIANA S.A. HITOS endosatario del BANCO CAJA SOCIAL

S.A., en contra de MARLY ALEXANDRA DIAZ CANASTO, para que

pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de

este auto, las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 132209040492:

- 1. \$123.140.587,13, por concepto de saldo de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda equivale a 447.205,0260 UVR.
- 2. Por los intereses de mora sobre la suma descrita anteriormente, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se cancele en forma total la obligación, liquidada a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superfinanciera.

SEGUNDO. Decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 176- 152690 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente comunicándole la medida.

TERCERO. Disponer que sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

CUARTO. Notificar este auto a la parte demandada en la forma como se indica en el Decreto 806 de 2020, y adviértase que goza de diez (10) días para proponer excepciones.

QUINTO. Reconocer personería para actuar a la abogada FANNY ESTHER VILLAMIL RODRIGUEZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

842a1900cd428e01d60d30bd8d30aaaa8123c2a3dacd6e46139db ed0d7945e76

Documento generado en 01/12/2020 03:09:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica